



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88576/2017

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 063/18
Buenos Aires, 07 de septiembre de 2018
Expediente CUDAP N° 88576/2017
Procedimiento: Licitación Privada N° 06/2018

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) La Dra. Silvia Augusto, Directora General de Salud y Asistencia Social.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Salud y Asistencia Social siendo el objeto: **“Adquisición de un autoanalizador y reactivos para hematología”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 202, los siguientes oferentes:

- 1- WM Argentina S.A.....\$ 3.521.017,50.-
- 2- Gematec S.R.L.....\$ 1.355.200,00.-
- 3- AADEE S.A.....\$ 1.746.756,00.-
- 4- BG Analizadores S.A.....\$ 1.945.311,85.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **WM Argentina S.A., Gematec S.R.L., AADEE S.A. y BG Analizadores S.A.**, han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88576/2017

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

Las empresas **Gematec S.R.L.** y **AADEE S.A.** han constituido incorrectamente su Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “e” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*

La empresa **BG Analizadores S.A.** ha condicionado su oferta al determinar a fojas 172 que el plazo de mantenimiento de la misma será de 30 días en lugar de los 60 días establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ha constituido incorrectamente su Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “e” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 incisos “d” e “i” del mismo ordenamiento legal, los cuales determinan que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Cuando contuviere condicionamientos y cuando no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”,* respectivamente.

La empresa **WM Argentina S.A.** ha presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La oferta presentada por **WM Argentina S.A.** para los renglones N° 1 y N° 2 no resulta conveniente por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las empresas:

Gematec S.R.L. y AADEE S.A.: por cuanto han constituido incorrectamente su Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “e” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88576/2017

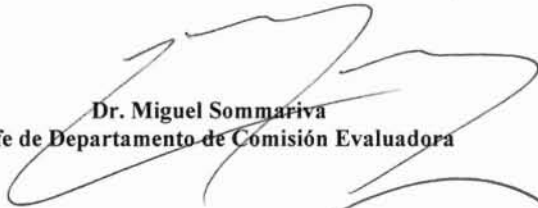
BG Analizadores S.A.: debido a que ha condicionado su oferta al determinar a fojas 172 que el plazo de mantenimiento de la misma será de 30 días en lugar de los 60 días establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ha constituido incorrectamente su Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “e” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 incisos “d” e “i” del mismo ordenamiento legal, los cuales determinan que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Cuando contuviere condicionamientos y cuando no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”, respectivamente.


3) **DECLARAR** inconveniente la oferta presentada por:

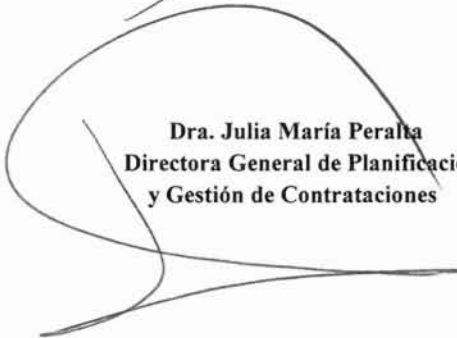
WM Argentina S.A.: para los renglones N° 1 y N° 2 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

4) **DECLARAR: fracasado** el llamado para los renglones N° 1 y N° 2 por no contarse con ofertas admisibles y convenientes para los mismos, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora


Dra. Silvia Augusto
Directora General de Salud y Asistencia Social


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación
y Gestión de Contrataciones